

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|------------|-------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Ortopedia Esculapio |
| Demandado | Ser Medic I.P.S. S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 018 2021-00222 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |

Medellín diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las preceptivas del Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular durante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **so pena de su rechazo**, para que la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar la delegación que la demandada **Ser Medic I.P.S. S.A.S.** le hizo al **Hospital Clarence Lynd Newbal** de San Andrés islas, para recibir y aceptar en su nombre, las facturas base de la ejecución. Lo anterior, toda vez que, conforme a la literalidad de los títulos valores, en las facturas aportadas, no se vislumbra firma o sello de aceptación por parte de **Ser Medic I.P.S. S.A.S.** (Art. 773 C. Co).
- Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, indicando con claridad, la fecha de exigibilidad de cada factura.
- Deberá explicar porqué se pretende el cobro un interés de mora del 2.5%, cuando ello no se desprende de la literalidad de los títulos valores (Facturas) base de la ejecución.

Las exigencias realizadas deberán incorporarse en un nuevo texto de la demanda, con sus respectivos anexos, los mismos que deberán ser aportados en copia para las futuras contrapartes, en aras de la igualdad y el equilibrio procesal.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **089** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dfd952b98892ec097cc5a43a882bf67a6885040f96840d0568f4555c0b4af1**
Documento generado en 17/06/2021 11:53:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>